

CREACIÓN DE UNA “OFICINA DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS”.

(Nota: esta propuesta la expongo brevemente y siendo consciente de que requeriría mayor detalle; aun así, me parece de una importancia extraordinaria.)

De la “delincuencia económica organizada” somos víctima todos; el principal objetivo de aquélla es el beneficio económico y, así, la forma más eficaz de luchar contra la misma es evitar que a sus partícipes “les salga rentable” delinquir¹: es esencial (1º) establecer fórmulas de localización, seguimiento, embargo, incautación, decomiso y administración de los productos del delito y (2º) que estos instrumentos jurídicos sean objeto de regulación común y armonizada en la comunidad internacional (especialmente, en el ámbito europeo).

Esta propuesta incide directamente sobre este punto, pues pretende la creación y organización en España de una “oficina de recuperación de activos” eficiente y bien dotada de medios personales y materiales, como existe en otros países de nuestro entorno.

A ello responden ciertamente los esfuerzos legislativos de un pasado cercano, pero que no han terminado de coronar la obra. En efecto, al par de cierta normativa comunitaria² y de los pasos emprendidos por algunos organismos y organizaciones internacionales³, la L.O. 5ª/2010 incluyó en la Ley de enjuiciamiento criminal española el artículo 367º “septies”, el cual dispone que el órgano jurisdiccional, a instancias del Ministerio Fiscal, “podrá encomendar la localización, conservación, administración y realización de los efectos, bienes, instrumentos y ganancias procedentes de actividades delictivas cometidas en el marco de una organización criminal a una Oficina de Recuperación de Activos”, la cual se regulará reglamentariamente y tendrá la consideración de policía judicial.

Actualmente, lo que existe en España son “puntos de contacto” de esa “oficina de recuperación de activos”, pero no existe ésta como tal institución; los puntos de contacto actualmente establecidos se encuentran (1º) el seno de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y (2º) en la Fiscalía especial antidroga de Madrid, donde una persona se encarga de hacer de “contacto” y “enlace” entre las peticiones internacionales y las instituciones españolas. Con ello se cumplen formalmente las previsiones comunitarias, pero no materialmente.

¹ Estrategia denominada “making sure that crime doesn’t pay”.

² Citaré al efecto, entre otras normas, la Decisión-marco 2005/212º/JAI del Consejo, del 24º de febrero del 2005, sobre decomiso de productos, instrumentos y bienes relacionados con el delito o la Decisión- marco 2002/475/JAI del Consejo, sobre la lucha contra el terrorismo.

³ En el seno europeo, la plataforma “ARO” o “plataforma informal de organismos de recuperación de activos de la U.E.”; la red “CARIN” o red informal de investigadores y expertos, que tiene un afán de cooperación; en el seno de la O.NN.UU. y del Banco Mundial, la iniciativa “StAR”, etcétera).

Proyecto Magna Política

A pesar del impresionante esfuerzo de estos “puntos de contactos”, no es suficiente, precisamente porque no son, como tal, ninguna “oficina de recuperación de activos”. Para comprender la necesidad que representa en España la creación de una verdadera “oficina de recuperación de activos” baste citar los datos que proporciona un artículo publicado en noviembre del 2012 por el actual miembro nacional de España en Eurojust, Francisco Jiménez-Villarejo, quien además es uno de los asociados fundadores de “Proyecto Magna Política” (y seguro, quien más sabe de esto, junto con los también asociados Ángel Pedro Fernández y Ricardo Puyol); en el citado artículo se menciona cómo año tras año y según los informes anuales de Eurojust, encabeza nuestro país el listado de los países que más solicitudes recibe en relación a actos delictivos localizados en su territorio, solicitudes que con creciente frecuencia se refieren a embargos preventivos, bloqueos de cuentas bancarias o incluso decisiones sobre decomiso; no en vano, el sudeste de España es señalado por Europol como uno de los “cinco ejes criminales de la U.E.”.

La propuesta, pues, es bien simple, como enuncié al principio: instituir en España una verdadera “oficina de recuperación de activos”, que permita al menos (y siempre bajo mandato judicial) la localización, seguimiento, embargo, incautación, decomiso y administración de los productos del delito; para ello es imprescindible (1º) que tenga acceso “en tiempo real” al estado de activos financieros y cuentas, (2º) que esté suficientemente dotada para ello con medios personales y materiales; al efecto (3º) ha de tener un carácter “omnicomprensivo”, pues ha de formar parte de la misma (también como mínimo esencial) la Agencia Tributaria, las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, el Banco de España, Fiscalía y Abogacía del Estado, (4º) pudiendo tomarse para su organización y funcionamiento modelos ya establecidos con éxito en otros países (léase, los Países Bajos, por ejemplo) y (5º) en constante contacto y colaboración con las de la plataforma “ARO” y otras instituciones internacionales y nacionales.

Estoy cierto de que implicaría un avance en la lucha contra la delincuencia organizada y, especialmente, delincuencia económica y tendría además un importante efecto disuasorio y potenciaría la imagen de una España seria que persigue y actúa con ahínco la corrupción, el fraude y los delitos económicos.

Jose Antonio Jurado Ripoll.

Mayo del 2013.